

AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE LA VERA

Plaza de España, 1
10493 Robledillo de la Vera
CÁCERES
Nº de Registro de Entidades 01101571
Teléfono 927.570178 Fax 927.570548
Correo electrónico: ayuntamiento@robledillodelavera.es

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE UN/A TRABAJADOR/A PARA EL PUESTO TEMPORAL DE DINAMIZADOR/A SOCIO-CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE LA VERA (CÁCERES) EN EL SENO DEL PROGRAMA DENOMINADO PLAN ACTIVA CULTURA Y DEPORTE 2021, FINANCIADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un trabajador para su contratación temporal -durante seis meses-, a tiempo parcial, para desempeñar el puesto de **dinamizador socio-cultural** del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera (Cáceres) en el seno del programa denominado **PLAN ACTIVA CULTURA Y DEPORTE 2021**, financiado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a su normativa reguladora y Presupuesto General de la Entidad.

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

- Desarrollar trabajos de organización, vigilancia, mantenimiento del orden, atención al público, préstamo y registro, realización de actividades de animación a la lectura, etc., en la Agencia Municipal de Lectura.
- La programación y desarrollo de actividades lúdicas y recreativas dirigidas al vecindario en general. (juegos, talleres, concursos, etc.)

La convocatoria y las bases, así como los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- **Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Real Decreto Legislativo 781/1986**, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- **Bases reguladoras del Plan Activa Cultura Deporte 2021 de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia para la financiación de actividades culturales y deportivas**, publicadas en el B.O.P. de Cáceres nº 229, de fecha de 30 de noviembre de 2020.

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias (art. 56 TREBEP):

- a) Tener residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de titulación en bachillerato u otros estudios de grado medio homologados asimilables que tenga relación con el puesto de trabajo.
- f) Tener el visto bueno del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera en relación a la ausencia de antecedentes penales por delitos contra la libertad sexual contra menores.

CUARTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el día 2 de junio, a las 13:00 horas.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Declaración jurada del solicitante en la que conste que no padece enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar incurso en causad de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.
- Informe Vida Laboral.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar.

5.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando la persona que resulte seleccionada, de acuerdo con los criterios que la Comisión de Selección deba tener en cuenta con arreglo a las presentes Bases, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con indicación del plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

QUINTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

6.1.- La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

Presidente: La trabajadora social de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, Dña. Raquel Pérez Alegre.

Secretario: El Secretario de este Ayuntamiento, Miguel Luis Galán Cabezas.

1 Vocal, elegido de entre funcionarios de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, que será Dña. Susana Martín Martín.

Un/a representante sindical.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.2.- No podrán formar parte de la Comisión quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros de la Comisión una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

SEXTA.- CONCURSO

El procedimiento seleccionador consistirá en la valoración por concurso de méritos, por parte de la Comisión de Selección, de las circunstancias abajo referenciadas.

Solamente se procederá a puntuar a aquellos aspirantes que hayan presentado, en el registro del Ayuntamiento o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el currículum, junto con las copias autenticadas de los documentos acreditativos de los méritos.

Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Por estar en posesión del Título de Técnico Superior en Animación socio-cultural o de técnico superior en animación socio-cultural y Turística, expedido por centros educativos sostenidos con fondos públicos..... 2 puntos

2.- Por estar en posesión de titulación universitaria de Grado en Educación infantil, Educación Primaria o equivalentes, debidamente reconocido..... 1 punto

3.- Por estar en posesión de títulos, diplomas o certificados acreditativos de asistencia y realización de cursos de formación directamente relacionados con las funciones o actividades a desarrollar (primeros auxilios, actividades de ocio y tiempo libre, dinamización grupal, técnico comunitario, técnico servicios culturales, informador juvenil, animación y gestión cultural, animación turística, intervención socioeducativa con jóvenes, etc.) de más de 50 horas de duración que hayan sido debidamente acreditados por el/lña aspirante y en los que conste su duración, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- Curso de 50 a 100 horas 0,20 / curso
- Curso de 101 a 200 horas..... 0,40 / curso

- Curso de 201 a 300 horas..... 0,60 / curso
- Curso de más de 301 horas.... 0,80 / curso

Los cursos de menos de 50 horas no se puntuarán, igualmente los que no figuren el número de horas. Los cursos en los que no figuren horas pero incluyan créditos académicos se valorarán en función de la siguiente equivalencia: 1 crédito= 25 horas totales de trabajo del estudiante.

Sólo se valorarán aquellos cursos que tengan relación directa con el contenido de la plaza a la que se aspira, impartidos por Centros, Organismos o Instituciones de carácter público, o que se hubieran celebrado con la autorización expresa de los mismos, a criterio del Tribunal.

Máximo 2 puntos.

4.- Por cada mes de experiencia como monitor/dinamizador socio-cultural 0,50 puntos por cada período de seis meses. Admitiéndose sumatorios de distintos periodos de trabajo de duración inferior. (máximo 2 puntos)

5.- Por servicios prestados para el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera en la realización de labores en puesto de similar naturaleza: Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial, y por al menos 6 meses.... 0,50 puntos (máximo 2 puntos)

6.- Por estar empadronado en Robledillo de la Vera. Deberá acreditarse mediante certificado de empadronamiento, y deberá tener una antigüedad de, al menos, 24 meses continuados, a la fecha de publicación de las presentes Bases.... 1 punto

En caso de empate entre candidatos, la Comisión de Selección podrá atender a criterios tales como el tiempo de desempleo en los últimos 2 años, las cargas familiares o los ingresos de la unidad familiar, que deberá, igualmente, acreditarse.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS

La Comisión de Selección elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la sesión, en la que habrá de figurar el aspirantes que habiendo superado las pruebas tenga, a juicio de dicha comisión, las condiciones necesarias para su contratación temporal por el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

OCTAVA.- LISTA DE ESPERA

La Alcaldía dictará Resolución formando una Lista de espera, de conformidad con la lista elevada por la Comisión de Selección. Podrá acudir directamente a esta Lista cuando resulte necesaria la contratación laboral temporal de un trabajador en caso de rescindir el contrato con el seleccionado, por las causas que fueren.

Esta Lista permanecerá vigente hasta tanto se constituya las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para la especialidad o categoría profesional objeto de la presente convocatoria.

NOVENA.- CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Lista, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente como *dinamizador/a socio-cultural para el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera (Cáceres)*, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

La Lista de espera se sujetará a las siguientes reglas:

1.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la Lista.

2.- En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la Lista. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.

3.- Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la Lista.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOPRIMERA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Plasencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

VISTAS las presentes **BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A TRABAJADOR/A PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DE DINAMIZADOR/A SOCIO-CULTURAL, POR EL AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE LA VERA (CÁCERES)**, el Sr. Alcalde-Presidente acuerda su aprobación, en ejercicio de lo dispuesto en el Artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en Robledillo de la Vera, a 14 de mayo de 2020

Sra. Alcaldesa,

Dña. Marta Martín Fabián.

ante mí, el Secretario,

Miguel Luis Galán Cabezas.

ANEXO DE LA CONVOCATORIA

MODELO DE INSTANCIA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones
en _____ provincia de _____, Calle / Avda. / Plaza
_____ n^o _____ y con DNI núm

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria publicada por el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera, para la selección y contratación de un/a trabajador/a, con la categoría de dinamizador cultural, a contratar en régimen laboral a jornada parcial por un período de seis meses, para la prestación de las funciones propias del puesto en el municipio de Robledillo de la Vera (Cáceres) al amparo del Plan Activa Cultura y Deporte 2021.

DECLARO:

Que reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria, que doy por buenas las bases aprobadas y por las que se rige el concurso y a tal efecto,

SOLICITO:

Ser admitido/a en el concurso y a los efectos de alegar los méritos establecidos en las Base sexta, acompaño la siguiente documentación:
(Señalar con una X)

Fotocopia del DNI

Fotocopia del Título, diploma, certificado académico...

Informe Vida Laboral

Declaración jurada

Otros documentos: _____

En Robledillo de la Vera, a _____ de _____ de 2021

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE LA VERA

DECLARACIÓN JURADA

D./D^a _____, mayor de edad, vecino/a de _____, provincia de _____, con domicilio en la Calle/Avda./Plaza _____, n^o _____ de la localidad de _____ y con DNI núm. _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no he sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estoy incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

En _____, a ____ de _____ de 2021

Fdo. _____